GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIO DEL INTERIOR
Y MIGRACIÓNISTERIO DEL INTERIOR
MIGRACIO

N° Interno: 3145 052 TO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 34581

3 0 ABR 2012

TOTALMENTE TRAMITADO ANTIAGO, 05 de Abril de 2012 VISTO : estos antecedentes; solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) Nº 15731 del 27/01/2012

TENIENDO PRESENTE: a) solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicha causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, dado que no acredita ingresos estables durante período de la visación c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

- RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
  - 1. Don Christian CARDONA PABON RUN: 21.918.114-0
  - 2. Doña Luisa Lizbeth RIVAS CARBAJAL RUN: 21.749.017-0
- visación de Residente Temporario en OTÓRGASE, condición de Titular a los extranjeros precedentemente individualizados en los puntos Nº 1 y 2, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.